



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 121/019

Expte. N° 1934/2017 Anexo 44

Montevideo, 3 de octubre de 2019

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Sanofi Aventis Uruguay S.A. contra la Resolución N° 34/019 de fecha 12 de abril, que dispuso, entre otros ítems, la adjudicación del ítem N° 1015 "Metformina 850 mg comprimido" en el Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo III.

RESULTANDO: I) que la demanda inicial de los Organismos usuarios fue de 11:374.800 comprimidos, definiéndose, en la etapa de estudio de la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) que alcanzaba la cantidad de 10:788.027 unidades para cubrir los requerimientos de sus servicios, lo que fue recogido en la pre-adjudicación.

II) que en esa instancia, Sanofi Aventis Uruguay S.A. observó dicha sugerencia de adjudicación en relación a las cantidades adjudicadas, la que fue analizada por la C.A.T. en fecha 30 de enero de 2019, la que ratificó lo actuado.

III) que la Resolución recurrida dispuso entonces la adjudicación del Ítem N° 1015 "Metformina 850 mg comprimido" a la firma Roemmers S.A., hasta la cantidad de 10:788.027 unidades, por motivo de aplicación del Decreto N° 194/014 "Reserva de Mercado", haciendo lugar a sugerencia de adjudicación de la C.A.T., cantidad que no superaba el importe de la Licitación Abreviada vigente a ese momento, integrando el Ranking de ofertas el producto ofertado por la recurrente.

IV) que Sanofi Aventis Uruguay S.A. se agravia manifestando que la adjudicación a Roemmers S.A. se realizó por una cantidad menor a la demandada inicialmente por la Administración y que la cantidad que exceda al monto máximo de Reserva de Mercado debe serle adjudicada, hasta cubrir la demanda inicial del ítem, así como debe resultar adjudicatario en caso de existir eventuales prórrogas o ampliaciones.

V) que la Asesoría Jurídica de la Unidad solicitó como medida para mejor proveer consultar al Ministerio de Industria Energía y Minería (M.I.E.M.) sobre la aplicación del Decreto N° 194/014 de Reserva de Mercado, expidiéndose éste en fecha 16 de julio de 2019.

VI) que posteriormente, en fecha 26 de julio de 2019 Sanofi Aventis Uruguay S.A. presenta ante esta Unidad informe de fecha 15 de julio de 2019 del Área Jurídica y de Regulación de la ACCE sobre la aplicación del citado Decreto N° 194/014, el que es ratificado por el Consejo Directivo de la A.C.C.E. en fecha 20 de setiembre del corriente.

CONSIDERANDO: I) que del informe realizado por el Asesor Letrado, surge que esta Unidad dictó la Resolución recurrida en el marco de sus facultades y en apego al procedimiento de contratación especial previsto en el Decreto N° 147/009 de fecha 23 de marzo de 2009, sin vulnerar el Pliego ni los principios rectores de contratación administrativa, destacándose, en relación a las cantidades a adjudicar, que la Unidad puede disminuirlas respecto de las cantidades demandadas, sin que esto implique un cambio en las condiciones del Llamado luego de presentadas las ofertas, ya que los oferentes que se presentaron a este Llamado conocían y aceptaron el Pliego de Condiciones Particulares y por éste, la Administración sólo le garantiza la adquisición de una unidad por ítem de todas las adjudicadas.

II) que respecto del agravio basado en que en las eventuales prórrogas no puede adquirirse el producto de Roemmers S.A. dado que se estaría incumpliendo con el monto máximo establecido en el Decreto N° 194/014, en función de los informes recabados, del M.I.E.M., A.C.C.E. y la propia Unidad, le asiste razón a la recurrente.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Confirmar la Resolución N° 34/019 de fecha 12 de abril de 2019, dictada en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo III, que dispuso la adjudicación ítem N° 1015 "Metformina 850 mg comprimido" a la firma Roemmers S.A. hasta la cantidad máxima de 10:788.027 unidades, haciendo lugar a la recurrente en cuanto a que no se puede ampliar o renovar dicha adjudicación a la mencionada firma.

2º) Comunicar a los Organismos usuarios que, una vez consumidas las cantidades adjudicadas a la firma Roemmers S.A. y de ser necesario mantener su suministro, deberán informar a la Unidad, para que ésta adjudique el mismo según el Ranking de ofertas.

3º) Notificar a Sanofi Aventis Uruguay S.A. y a Roemmers S.A.

4º) Remitir a conocimiento del Sector Insumos Médicos y de la Asesoría Económica.

5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas y a los Organismos usuarios.

6º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Franquear el recurso jerárquico.

Cra Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas